

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a la República Popular de China y encargan la Cartera al Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 253-2011-PCM

Lima, 30 de agosto de 2011

VISTO:

La Invitación N. V. Nº 057/2011 de fecha 2 de agosto de 2011 del Embajador de la República Popular China en el Perú, y el Oficio Nº 718-2011-AG-DGFFS de fecha 08 de agosto de 2011, del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Pekín, República Popular China, se llevará a cabo la Primera Reunión Ministerial Forestal del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), a realizarse del 6 al 8 de setiembre de 2011;

Que, mediante documento del Visto, el Embajador de la República Popular China en el Perú, ha cursado invitación al Señor Ministro de Agricultura para participar en la Conferencia Ministerial de Silvicultura de los miembros del APEC, por lo que resulta relevante la asistencia del Titular de la Cartera de Agricultura en el mencionado evento;

Que, los gastos de participación serán asumidos por el Gobierno de la República Popular China;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Agricultura y disponer la encargatura de la cartera, mientras dure su ausencia;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Miguel Guillermo Caillaux Zazzali, Ministro de Estado en la Cartera Agrícola, a la ciudad de Pekín, República Popular de China, del 02 al 10 de setiembre de 2011, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar la Cartera de Agricultura al señor Kurt Johnny Burneo Farfán, Ministro de la Producción, desde el 02 de setiembre y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gasto al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República
SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

683863-1

El Decreto Supremo N°034-2011-PCM que modificó el Reglamento Interno Sectorial incorporando en el mismo al MINAM en investigaciones de la Amazonía Peruana - IAP, entidad del sector Ambiente.

En consecuencia, el Reglamento Interno Sectorial sobre seguridad del adecuado uso de la biotecnología para el sector Agricultura se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y ha sido emitido en estricto cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

acciones expuestas en los medios de comunicación sobre el particular, en el sentido siguiente:

El artículo 1º de la Ley N° 27104, publicada el 12.05.1999, se autorizó el uso de la biotecnología moderna (transgénicos) en el Perú y se reguló la seguridad de su uso...

En consecuencia, el Reglamento Interno Sectorial sobre seguridad del adecuado uso de la biotecnología para el sector Agricultura se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y ha sido emitido en estricto cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

El Reglamento de Biosseguridad, publicado el 15.04.2011, responde a la necesidad urgente de regular el uso de la biotecnología moderna (transgénicos) en el sector Agricultura para garantizar la biodiversidad, el medio ambiente y la salud de las personas.

En vista de las preocupaciones expuestas en los medios de comunicación sobre el particular, es IMPORTANTE tener en cuenta lo siguiente:

1. En 1992 el Perú suscribió e incorporó a su legislación el Convenio sobre Diversidad Biológica que establece como uno de sus objetivos el promover el desarrollo sostenible...

En consecuencia, el Reglamento Interno Sectorial sobre seguridad del adecuado uso de la biotecnología para el sector Agricultura se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y ha sido emitido en estricto cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

El Reglamento de Biosseguridad, publicado el 15.04.2011, responde a la necesidad urgente de regular el uso de la biotecnología moderna (transgénicos) en el sector Agricultura para garantizar la biodiversidad, el medio ambiente y la salud de las personas.

En vista de las preocupaciones expuestas en los medios de comunicación sobre el particular, es IMPORTANTE tener en cuenta lo siguiente:

1. En 1992 el Perú suscribió e incorporó a su legislación el Convenio sobre Diversidad Biológica que establece como uno de sus objetivos el promover el desarrollo sostenible...

En consecuencia, el Reglamento Interno Sectorial sobre seguridad del adecuado uso de la biotecnología para el sector Agricultura se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y ha sido emitido en estricto cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

El Reglamento de Biosseguridad, publicado el 15.04.2011, responde a la necesidad urgente de regular el uso de la biotecnología moderna (transgénicos) en el sector Agricultura para garantizar la biodiversidad, el medio ambiente y la salud de las personas.

En vista de las preocupaciones expuestas en los medios de comunicación sobre el particular, es IMPORTANTE tener en cuenta lo siguiente:

1. En 1992 el Perú suscribió e incorporó a su legislación el Convenio sobre Diversidad Biológica que establece como uno de sus objetivos el promover el desarrollo sostenible...

En consecuencia, el Reglamento Interno Sectorial sobre seguridad del adecuado uso de la biotecnología para el sector Agricultura se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y ha sido emitido en estricto cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.